LITORALPRESS

Fecha: 07-09-2023
Medio: Las Últimas Noticias
Supl. : Las Últimas Noticias
Tipo: Noticia general
Título: Abogados analizan polémica enmienda sobre bienes de uso público

Pág. : 19
Cm2: 403,4
VPE: $ 2.218.106

Tiraje: 91.144
Lectoría: 224.906
Favorabilidad: No Definida

Aprobada en el Consejo Constitucional

Abogados analizan polémica enmienda sobre bienes de uso público

ARIEL LARA

El Consejo Constitucional culminaba (hasta el cierre de esta edición) el plazo original que se dieron para votar las enmiendas al documento de nueva Constitución. Con votos de los consejeros de Republicanos y de Chile Vamos la comisión de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales aprobó la controvertida enmienda que permitiría la concesión de este tipo de bienes de uso público, agregando el derecho de propiedad sobre estos. La norma quedó así: "Los bienes nacionales de uso público que la ley determine serán susceptibles de concesión, sobre los derechos emanados de la respectiva concesión el titular tendrá el derecho de propiedad".

La enmienda fue defendida por los consejeros de Chile Vamos. El consejero UDI Arturo Phillips, explicó: "Estamos dejando una habilitación a que el legislador defina de acuerdo a las mayorías democráticamente elegidas, cuáles son los bienes de uso público, y otorgando certezas a nivel constitucional a las personas que quieran emprender y ser parte de proyectos que hagan crecer a Chile, de la mano de la protección del medio ambiente".

RAÚL BRAVO

El pleno del Consejo Constitucional debe ratificar la votación.

"No se advierte que esta clase de regulación, me refiero a los derechos de las partes de un contrato, sean propios de una Constitución", planteó Antonio Leiva, constitucionalista.

Pero desde el oficialismo, hubo cuestionamientos. "Cualquiera se podría instalar a cobrar por el acceso a ríos, lagos y, se incorpora el concepto de propiedad a la idea de la concesión, que no es propiamente propiedad, sino un acto administrativo que permite que se desarrollen actividades con permiso del Estado. Se abre el riesgo a que se privaticen bienes que debieran ser de todas y todos", acotó el consejero Yerko Ljubetic.

Antonio Leiva, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Andrés Bello, dijo: "No se advierte que esta clase de regulación, me refiero a los derechos de las partes de un contrato, sean propios de una Constitución. Son más bien materias de ley". Sergio Peña, doctor en Derecho de la Universidad Mayor, también cree que más que en la Constitución, es una materia de ley de la República, donde se puede establecer "tener un derecho de propiedad sobre dicha concesión para proteger las mismas. Sin embargo, tal derecho debe someterse a las limitaciones sobre el mismo: otros derechos, utilidad pública, medio ambiente. De otra forma no debería concederse". John Henríquez, abogado investigador de Faro UDD, aportó: "La incorporación de la norma propuesta, aunque no es indispensable, otorga mayor certeza jurídica. Es muy importante tener presente que los países que tienen una adecuada protección de los derechos de propiedad tienen un mayor progreso económico. Ello se debe a que el respeto por la propiedad genera incentivos correctos, por lo que es indispensable para las sociedades libres. Por lo mismo, las constituciones suelen regular, con mayor o menor profundidad, aspectos relevantes de la propiedad.